



Cámara de Comercio de Duitama

10-Sep-2015  
*¡Una Alianza para Crecer!*

FICHA: 20150908 OPERACION: 01EFS0908026  
RECIBO NO. R000655294  
HORA: 15:50:55  
PATRICK PUEBLOS FREDDY ORLANDO  
NÚM.C.C.: 00004114254

10/09/15

PARA INFORMACION SOBRE ESTE(OS)  
DOCUMENTO(S) USTED PUEDE CONSULTAR  
A TRAVES DEL SITIO WEB [WWW.CCDUITAMA.ORG.CO](http://www.ccduitama.org.co)  
SERVICIOS: , CONSULTAS  
PÚBLICAS, CONSULTA REGISTROS PÚBLICOS,  
CONSULTA RUTA DE DOCUMENTOS, ALLÍ DIGITE  
EL NÚMERO RESALTADO EN EL RECIBO.  
ADICIONALMENTE PUEDE COMUNICARSE AL  
7602596 - O ACERCARSE  
A LA SEDE DONDE LO(S) RADICÓ CITANDO  
EL NÚMERO  
15175512

Final del Cod. Barras

644310



Cámara de Comercio de Duitama

10 - Sep - 2015  
*¡Una Alianza para Crecer!*

10/09/15  
NIT 891.855.025-6

FECHA: 2015/09/08 OPERAC.: 01EF90908026  
CANTIDAD: 0001 RECIBO NO. R000655294  
HORA: 15:50:53 PAGINA 1 DE 1  
USUARIO: EPS-CAJA

MATEUS FUENTES FREDDY ORLANDO

NIT/C.C.: 00004114254 RLE:

FORMA DE PAGO: - EF \*\* ING. PUBLICO \*\*

DESCRIPCION	MONED	VALOR
-------------	-------	-------

ESCRITURA O DOC.	PESOS	<del>\$100000</del> 34,000
------------------	-------	----------------------------

IMPUESTO DE REGIS	PESOS	<del>\$100000</del> 35,000
-------------------	-------	----------------------------

TOTAL PAGADO.....	PESOS	<del>\$200000</del> 69,000
-------------------	-------	----------------------------

— FINALE DEL RECIBO —

644311



Cámara de Comercio de Duitama

# PRO-SEGURIDAD SOCIAL



Calle Alfonso Martínez  
Institución Educativa  
Ramón Bernaldo  
Municipio de Paipa

No. 134485

10/09/15

\*\*\* ESTA ES UNA COPIA DEL ORIGINAL \*\*\*

FECHA: 2015-09-08 OPERAC.: 01EFS0906027

NUM.REC: RECIBO NO. R000655296

HORA: 15:51:45 PAGINA 1 DE 1

USUARIO: EFS-CAJA

MAT/INSC: ()

KATELIS FUENTES FREDDY ORLANDO

NIT/CC: 4114254 RUE:

FORMA DE PAGO:

DESCRIPCION	DET.	VALOR
Res-0190Cuantia	1	25,000
Ordenanza-032	1	21,400
*** TOTAL PAGADO		46,400

Saldoprepago:

— FINAL DEL RECIBO —

644312



Cámara de Comercio de Duitama

*¡Una Alianza para Crecer!*

NIT 891.855.025-6

FECHA: 2015/07/03 OPERAC.: 01EPS0908028  
CANTIDAD: 0001 RECIBO NO. R000550277  
HORA: 15:52:30 PAGINA 1 DE 1  
USUARIO: EPS-CAJA

MATEUS PUNTES FREDDY ORLANDO

NIT/C.C: 00004114254 RUE:

FORMA DE PAGO: - EF ~~ING.~~ PUBLICO ~~ING.~~

DESCRIPCION	MONED	VALOR
-------------	-------	-------

FORMULARIOS REG. PESOS	<del>\$1000000</del>	4,500
------------------------	----------------------	-------

TOTAL PAGADO..... PESOS	<del>\$1000000</del>	4,500
-------------------------	----------------------	-------

— FINAL DEL RECIBO —

644313

*Vto Bueno  
P. 44*

**ACTA N.001  
ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA  
ESPERANZA**

En Duitama (Boyacá), a los siete (07) días del mes de septiembre de 2015, siendo las 10:00 a.m. se reunieron las siguientes personas, en calidad de fundadores, a nombre propio y con el objetivo de constituir una entidad sin ánimo de lucro - ESAL, del tipo Fundación.

NOMBRE	Identificación	Domicilio
FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES	4114254 De El Cocuy	El Cocuy

El fundador, para dar un desarrollo ordenado a la reunión de constitución, ha previsto el siguiente Orden del Día:

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro.
3. Lectura, Discusión y aprobación de estatutos de la ESAL.
4. Nombramiento de Directivos, Representante legal y órganos de fiscalización.
5. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA**

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.

Se designan como presidente y secretario de la reunión a:

Presidente: FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES  
Secretario: MERCY AZUCENA ROSAS MARIN

Identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro.

Los fundadores antes mencionados manifestaron su voluntad de constituir en la fecha, una entidad sin ánimo de lucro, del tipo fundación, denominada **FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA**

Esta manifestación es aprobada por la unanimidad de los fundadores.

3. Lectura, Discusión y aprobación de estatutos de la ESAL.

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los fundadores dieron su aprobación por unanimidad. Dichos estatutos se adjuntan en documento anexo a la presente acta y forman parte integral de la misma

4. Nombramiento del Representante legal y demás cargos provisionales.

De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen a la Fundación, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

# **ESTATUTOS DE LA FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA**

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1.- Nombre.-** La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 2.- Naturaleza.-** **LA FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

**ARTÍCULO 3.- Domicilio.-** El domicilio principal de **LA FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA**, es la ciudad de El Cocuy, Departamento de Boyacá, República de Colombia; y su sede en la dirección Calle 7 N. 3 – 56. La Fundación podrá, por determinación de la asamblea, establecer sedes y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

**ARTÍCULO 4.- Duración.-** **LA FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **OBJETO**

**ARTÍCULO 5.- Fines.-** La **FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA**, persigue fines de servicio social y beneficencia buscando el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios.

**ARTÍCULO 6.- Objeto.-** La **FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA** tendrá como objeto el mejoramiento de la calidad de vida especialmente en la primera infancia y adolescencia y adulto mayor, procurando el desarrollo integral a través de la promoción de buenas prácticas alimenticias, apoyar con todo lo relacionado con utensilios para restaurantes escolares, atención y nutrición para la primera infancia y adulto mayor; loncheras, refrigerios, pasabocas y otros afines para realizar campañas de sensibilización en buenas prácticas de nutrición dirigidas a la familia y comunidad en especial.

### **DESARROLLO DEL OBJETO**

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a) Desarrollar actividades relacionadas con el suministro de comidas y bebidas para el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios, así como el expendio de comidas preparadas para los mismos

- b) *Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.*
- c) *Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.*
- d) *Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.*
- e) *Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.*
- f) *Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los miembros y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.*
- g) *Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los miembros y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto, siempre que propendan por el cumplimiento del objeto social de la fundación.*

## CAPÍTULO TERCERO

### MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 7.- Clases.-** Los miembros de LA FUNDACIÓN son de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

- **Son Miembros Fundadores** de LA FUNDACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

*Para efectos de los presentes estatutos, se consideran miembros fundadores, FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES, CC: 4114254 quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.*

- **Son Miembros Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la asamblea
- **Son Miembros Honorarios** de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará por la asamblea.

**ARTÍCULO 8.- Derechos.-** Son derechos de los miembros en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Revisar la gestión económica y administrativa, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente
- d) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- e) Proponer reformas de estatutos.
- f) Apelar las decisiones sancionatorias.
- g) Afiliación y retiro voluntario, previa cancelación de todas las obligaciones contraídas.

**ARTÍCULO 9.- Deberes de los miembros.-** Serán aquellos consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Asistir y participar de las reuniones de la Asamblea a la cual sean convocados.
- b) Cumplir y aceptar las decisiones tomadas en Asamblea General.
- c) Cumplir y respetar fielmente los estatutos y reglamentos de la organización.
- d) Pagar cumplidamente las cuotas fijadas por la Asamblea General
- e) Cooperar en todas las actividades de la Fundación.
- f) Las demás que determinen la Asamblea General
- g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- j) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- k) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 10.- Prohibiciones.** Se prohíbe a los miembros de LA FUNDACIÓN:

- a) Apropiarse, retener o hacer uso indebido de los bienes, fondos, documentos, sellos o libros reglamentarios de la Fundación.
- b) Indebido uso del nombre de la Fundación que afecte su uso o desvíe el cumplimiento de los fines y objetivos.
- c) Desacato de los estatutos, reglamentos y directrices de la Fundación.
- d) Inasistencia injustificada a las reuniones y compromisos de los órganos a que pertenezca.
- e) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

**PARÁGRAFO:** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los miembros obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los

derechos de los miembros, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 11.- Sanciones.-** LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Reconvención privada** hecha por la asamblea
- **Amonestaciones.-** Serán impuestas por escrito por la asamblea.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** La asamblea podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
  - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General, según el caso.
  - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
  - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Desvinculación de la Fundación.-** Será impuesta por la asamblea, por cualquiera de las causales siguientes:
  - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de LA FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General.
  - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
  - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.-** También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 12.- Retiro de miembros.-** El retiro voluntario para los miembros lo autoriza la asamblea, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

**ARTÍCULO 13.- Desvinculación de miembros.-** La expulsión de los miembros la aplicará la asamblea por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

**PARÁGRAFO:** La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

## **CAPÍTULO CUARTO**

## ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

**ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración.-** LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Representante Legal
- Revisor Fiscal

### ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 15.- Asamblea General.-** Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

**ARTÍCULO 16.- Funciones.-** Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social
- e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los miembros de la Junta Directiva si decide crearse y a sus suplentes para períodos de 2 años por el sistema de mayoría simple.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración.
- h) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- i) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- j) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros.
- k) Brindar a los miembros mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- l) Propender por el bienestar de los miembros.
- m) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- n) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- o) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- p) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados
- q) Acordar el sistema contable interno de la Fundación.
- r) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- s) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

**ARTÍCULO 17.- Reuniones.-** La Asamblea de Miembros se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Representante legal o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente:** Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de miembros no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros y no menor del 50% del total de miembros requerido para constituir LA FUNDACIÓN. (Aplicara en caso de que se adhieran más miembros)

**PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio:** En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros. (Aplicara en caso de que se adhieran más miembros)

**PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria:** Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de miembros. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros. (Aplicara en caso de que se adhieran más miembros)

**PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales:** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

**ARTÍCULO 18.- Convocatorias.-** Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o Representante Legal. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en

cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los miembros.

**ARTÍCULO 19.- Obligaciones para atender peticiones de reunir extraordinariamente la asamblea:** Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

**ARTÍCULO 20.- Quórum.-** La Asamblea General podrá deliberar y decidir cuándo se encuentren presentes o representados un número plural de miembros que, a su vez, represente la mayoría de los miembros de la fundación salvo las excepciones legales y estatutarias. Aplicara en caso de que se adhieran más miembros, en caso de ser un solo miembro se requerirá la totalidad de los miembros.

**ARTÍCULO 21.- Mayorías.-** Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los miembros aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Tienen derecho a voto en las sesiones, los miembros fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

**ARTÍCULO 22.- Límites a la representación.** Los directivos no podrán representar miembros en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) miembros en una misma reunión.

#### **PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

**ARTÍCULO 23.- Presidente.- Elección.-** El Presidente o Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la asamblea, para períodos de 2 años que podrán ser prorrogables. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

**ARTÍCULO 24.- Funciones.-** Son funciones del Presidente:

- a) Actuar como representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e) Ordenar los gastos y firmar los pagos, dentro de sus limitaciones.

- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, y los principios de la fundación.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la asamblea en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- o) Las demás funciones que le asignen las normas legales, y las que le correspondan por naturaleza de su cargo.

#### **SECRETARIO GENERAL**

**ARTÍCULO 25.- Funciones.-** El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

1. Informar a los afiliados sobre la administración de la organización.
2. Escribir en el libro a los miembros legalmente integrantes de la organización.
3. Colaborar en la preparación, ejecución y evaluación de eventos oficiales u otros actos que se programen por parte de la Fundación, en coordinación de los comités.
4. Recibir y efectuar llamadas telefónicas, recibir o remitir documentos por Fax.
5. Levantar actas, expedir copias, acuerdos, resoluciones y demás documentos.
6. Llevar y mantener actualizado el registro, archivo de oficios y documentos que se tramitan.
7. Ordenar, clasificar y sistematizar el archivo de las dependencias con el fin de garantizar su conservación y facilitar su consulta.
8. Elaborar los contratos, convenios órdenes de suministro, cuentas de cobro, transporte, órdenes de trabajo que la Fundación requiera.
9. Cooperar con los comités de trabajo en la elaboración de sus informes.
10. Llevar el control de los miembros sancionados.
11. Las demás que estos estatutos, la Asamblea General le asignen.

#### **REVISOR FISCAL**

**ARTÍCULO 26.- Del Revisor Fiscal.** Ejercerá el control interno, es elegido por la Asamblea General para un periodo de 2 años que podrán ser prorrogables. Debe ser contador público titulado; sus funciones son:

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea General a rendir el informe anual de operaciones y asistir a las reuniones de la Junta Directiva, cuando sea invitado.
2. Vigilar para que la Junta Directiva, los miembros cumplan con los estatutos y reglamentos.
3. Convocar a la Junta Directiva a reunión extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.

4. Inspeccionar los bienes para que funcionen correctamente y exigir que se lleve la contabilidad al día, verificando la exactitud de los estados financieros y autorizarlos con su firma, exigir que se tome las medidas necesarias para su seguridad y conservación.
5. Conocer los reclamos de los miembros y llevarlos a la Junta Directiva para su resolución.
6. Verificar el chequeo de caja cada vez que lo considere necesario.
7. Revisar los balances y demás cuentas autorizadas.
8. Constatar que las operaciones ejecutadas estén conforme a los estatutos de la Fundación.
9. Dar por escrito a la Junta Directiva de las irregularidades que notare.
10. Presentar a la Junta Directiva y Asamblea General informes sobre resultados de sus labores.

**PARAGRAFO:** En caso de que el Revisor Fiscal no cumpliera sus obligaciones, la Asamblea General podrá determinar su remplazo.

## **CAPITULO QUINTO**

### **PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 27.- Patrimonio.-** El patrimonio de la Fundación esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquirieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado y por las rentas que se perciban en las actividades propias del cumplimiento de su objeto social, por las donaciones y auxilios que se otorgue para el cumplimiento de sus fines

**PARAGRAFO:** La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), los cuales fueron aportados en efectivo por los miembros fundadores. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

**ARTÍCULO 28.- Origen de los Fondos.-** Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

**ARTÍCULO 29.- Destino del Patrimonio.-** Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán

aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

**ARTÍCULO 30.- Del Presupuesto.-** El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

**ARTÍCULO 31.- Aportes de la Fundación.-** El aporte anual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

**ARTÍCULO 32.- Cuotas Extraordinarias.-** Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

**ARTÍCULO 33.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos:** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la asamblea.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 34.- Libro Registro de Miembros.-** LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE MIEMBROS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Miembros deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**ARTÍCULO 35.- Libro de actas.-** En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

**ARTÍCULO 36.- Actas.-** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación

sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

**ARTÍCULO 37.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.-** LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 38.-** La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando la totalidad de los miembros que conforman la asamblea así lo decidan.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

**ARTÍCULO 39.-** En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 40.- Liquidador.-** En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

**ARTÍCULO 41.- Liquidación.-** El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la asamblea, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales

tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

**Artículo 42.** Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

### CLÁUSULAS TRANSITORIAS.

#### ARTÍCULO 43.- NOMBRAMIENTOS.-

##### Representante Legal/Presidente:

Nombre FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES  
Documento de identificación No. 4114254

##### Revisor Fiscal:

ISABEL GONZALEZ NOVA  
CC: 23.913.391 de Paz del Rio  
TP: 145838 - T

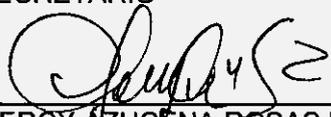
**ARTÍCULO 44.- Aceptación y Constitución.-** En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Duitama, 7 de septiembre de 2015.

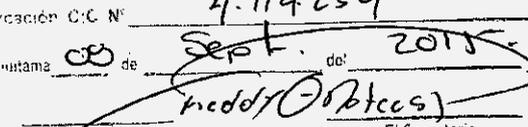
#### FIRMA

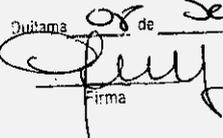
PRESIDENTE

  
FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES  
CC: 4114254 de El Cocuy

SECRETARIO

  
MERCY AZUCENA ROSAS MARIN  
C.C: 46.665.315 de Duitama

 CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA  
El presente documento fue entregado personalmente  
para su inscripción por sus signatarios:  
Freddy Orlando Mateus Puentes  
quienes en el mismo acto exhibieron sus correspondientes documentos de identi-  
ficación C.C. N° 41.114.254  
Duitama 08 de Sept. del 2015  
  
Firma El Secretario

 CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA  
El presente documento fue entregado personalmente  
para su inscripción por sus signatarios:  
Mercy Azucena Rosas Marin  
quienes en el mismo acto exhibieron sus correspondientes documentos de identi-  
ficación C.C. N° 46.665.315  
Duitama 08 de Sept. del 2015  
  
Firma El Secretario

- a. Representante legal/ Presidente:  
FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES  
CC: 4114254 de El Cocuy
- b. Revisor Fiscal:  
ISABEL GONZALEZ NOVA  
CC: 23.913.391 de Paz del Rio  
TP: 145838 - T

Las personas designadas firman la presente acta en señal de aceptación de los cargos para los cuales fueron elegidas:

NOMBRE

FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES

ISABEL GONZALEZ NOVA

FIRMA




5. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Sometida a consideración de los fundadores, la presente acta fue leída y aprobada por los asistentes por unanimidad.

Para constancia de lo actuado y aprobado siendo las 12:40 P.M. del día siete (07) de septiembre del año 2015 se firma por el presidente y el secretario de la reunión:

PRESIDENTE



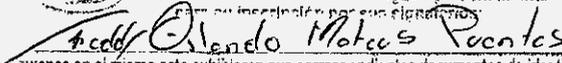
FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES  
CC: 4114254 de El Cocuy

SECRETARIO

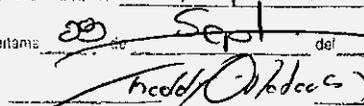
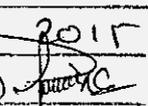


MERCY AZUCENA ROSAS MARIN  
C.C: 46.665.315 de Duitama

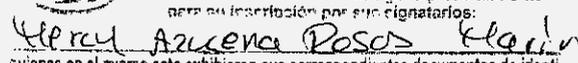
 CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA  
El presente documento le es entregado personalmente para su inscripción por sus signatarios:

  
quienes en el mismo acto exhibieron sus correspondientes documentos de identificación C.C. N° 4.114.254

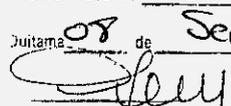
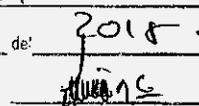
Duitama, 07 de Sept. del 2015.

 Firma  
 El Secretario

 CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA  
El presente documento le es entregado personalmente para su inscripción por sus signatarios:

  
quienes en el mismo acto exhibieron sus correspondientes documentos de identificación C.C. N° 46.665.315

Duitama, 07 de Sept. del 2015.

 Firma  
 El Secretario

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA  
DIVISION DE REGISTROS PUBLICOS

1

INSCRITO EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO  
00007713 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN  
ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: FUNDACION ALIMENTANDO UNA  
NUEVA ESPERANZA

ACTO: CONSTITUCION DE LA FUNDACION ALIMENTANDO UNA  
NUEVA ESPERANZA

INSCRIPCION: 50502152

RECIBO NO. 01EPS0908026 EL SECRETARIO,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. J. J.', is written over a horizontal line that is part of the 'RECIBO NO.' text.

DIRECCIÓN DOMICILIO DEL MIEMBRO FUNDADOR

NOMBRES Y APELLIDOS: FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES: C.C 4.114.254

DIRECCIÓN: Carrera 6 número 4 42

Municipio: El Cocuy

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Freddy Mateus', enclosed within a large, sweeping oval flourish.

**FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES**

C.C. 4.114.254

